



DECRETO NÚMERO Nº 034 DE 31 ENE. 2022

“Por medio del cual se modifica el decreto No. 181 de fecha 23 de junio de 2021”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 52, 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 19 del Decreto 219 de 2000; Ley 300 de 1996, Ley 1558 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Departamental número 181 de fecha 23 de junio de 2021, se conformó el Gabinete Turístico Departamental del Magdalena, al cual le fueron asignadas las siguientes funciones: 1. Racionalizar y exponer el uso de los recursos públicos destinados al sector turístico; 2. Consolidar la Política Departamental Turística como eje fundamental para el crecimiento y desarrollo de la economía; 3. Incorporar las iniciativas y opiniones de los sectores privado y social en la política sectorial; 4. Apoyar el fortalecimiento de nuevos productos, la creación y puesta en marcha de los concejos subregionales de Turismo y la formulación de la política pública de Turismo sostenible; 5. Impulsar el Turismo sostenible Cultural Histórico y de naturaleza; 6. Implementar campaña de promoción a través de la estrategia Magdalenense conoce al Magdalena y, 7. Promover la creación de una cooperativa de Turismo.

Que el artículo cuarto del citado Decreto asignó las funciones de Secretaría Técnica del Gabinete Turístico Departamental del Magdalena, al Jefe de la Oficina de Turismo Departamental.

Que numeral 3, Parágrafo Único, artículo cuarto, del referido Decreto establece que dentro de las funciones de la Secretaría Técnica del Gabinete Turístico Departamental se encuentra la de *“Convocar al Gabinete Turístico Departamental del Magdalena por lo menos dos veces al año”*.

Que, en lo concerniente a la periodicidad de las reuniones del Gabinete Turístico Departamental del Magdalena, el Decreto ibidem señala que las mismas se llevarán a cabo una vez al mes por convocatoria de la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando así se requieran.

Que en aplicación del principio de eficacia previsto en el numeral 11, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario modificar el citado artículo quinto del Decreto Departamental número 181 de fecha 23 de junio de 2021, en lo relacionado con la periodicidad de las referidas reuniones.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO Nº 034 DE 31 ENE. 2022

“Por medio del cual se modifica el decreto No. 181 de fecha 23 de junio de 2021”

100-20

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

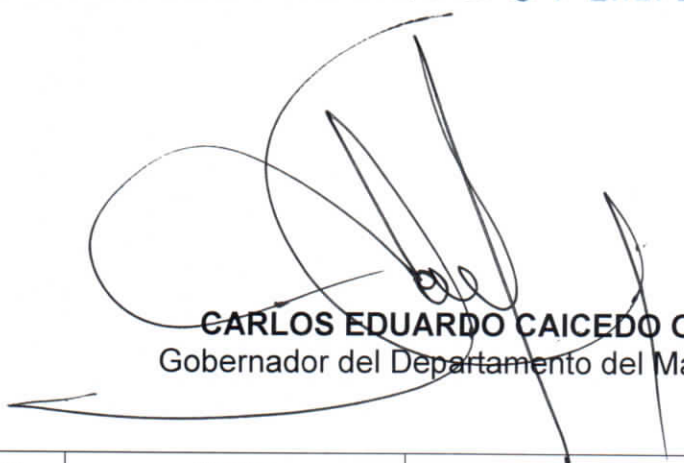
ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese el artículo quinto del Decreto Departamental número 181 de 23 de junio de 2021, el cual quedara así:

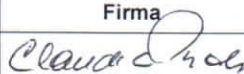
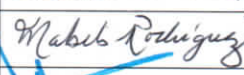
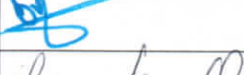
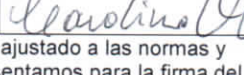
“ARTÍCULO QUINTO – PERIODICIDAD: - El Gabinete se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año, por convocatoria de la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando así se requiera.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto número 181 de 23 de junio de 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 31 ENE. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia Patricia Pricoli Brigante	Prof Especializada Ofic de Turismo	
Revisó	Mabelis Claudett Rodriguez Lobo	Asesora Juridica Externa	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Juridica	
Aprobó	Carolina María Olarte Sampayo	Jefe Oficina de Turismo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.